

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Modifican la Ordenanza N° 391-CDLO que aprobó el incentivo denominado “Bono Verde” para los contribuyentes que realizan actividades de segregación en la fuente de residuos sólidos domiciliarios en el distrito

ORDENANZA N° 415-CDLO

Los Olivos, 15 de junio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: el Dictamen N° 002-2015-MDLO/CSC de la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF se aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015 y en la Meta 1 que señala “implementar un programa de segregación en la fuente

y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según el porcentaje establecido en el instructivo”;

Que, el Concejo Municipal, con fecha 30 de enero de 2014, aprueba la Ordenanza N° 391-CDLO denominado “Bono Verde” estipulando en su Disposición Complementaria Única que “La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será de aplicación exclusiva al año fiscal 2014 disponiéndose su difusión a través del Portal Institucional de la MDLO”;

Que, con Informe N° 002-2015-MDLO/GSC/SGGA/MCHUQUILLANCHI la encargada del programa de Segregación solicita a la Subgerencia de Gestión Ambiental la modificación de la Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 391-CDLO, para ampliar su vigencia hasta el año fiscal 2016, con la finalidad de incentivar la participación de los vecinos en el Programa de Segregación de la Fuente de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;

Que, con Informe N° 265-2015-MDLO-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la ampliación de la Ordenanza N° 391-CDLO;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA N° 415-CDLO

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 319-CDLO QUE APROBÓ EL INCENTIVO DENOMINADO “BONO VERDE”

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Cuarto, Artículo Quinto, Artículo Sexto del Título II, el Artículo Séptimo, Artículo Octavo, Artículo Noveno, Artículo Décimo del Título III y la Única Disposición Complementaria del Título IV de la Ordenanza N° 391-CDLO que aprobó el incentivo denominado “Bono Verde” para los contribuyentes que realizan actividades de segregación en la fuente de residuos sólidos domiciliarios en el Distrito de Los Olivos, quedando los textos como sigue:

TÍTULO II

DE LOS PREDIOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE

Artículo Cuarto.- Beneficiarios del BONO VERDE (...) y se encuentren registrados en la base de datos que administra la Subgerencia de Limpieza Pública.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Artículo Quinto.- Participación del contribuyente

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, se encargará de la actualización permanente de la Base de Datos de personas (...) de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 y a aquellos que se incorporen en el presente ejercicio (...).

Artículo Sexto.- Sensibilización y capacitación

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, (...) beneficiarios son los participantes del BONO VERDE.

TÍTULO III**RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES**

Artículo Séptimo.- De los encargados del recojo selectivo de residuos sólidos segregados reciclables

Tanto la Subgerencia de Limpieza Pública como los recicladores debidamente autorizados por la municipalidad (...).

Artículo Octavo.- Supervisión del servicio de recojo selectivo

La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública se encargará de la supervisión (...).

Artículo Noveno.- Reporte de participación en el programa y aplicación del beneficio

Los encargados del recojo deberán mensualmente remitir el registro actualizado de personas participantes del programa a la Subgerencia de Limpieza Pública (...).

El descuento en el pago de (...) desde los años 2011, 2012, 2013 y 2014 rige desde la aprobación de la Ordenanza N° 391-CDLO y su modificatoria.

Artículo Décimo.-

Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Administración Tributaria y las Subgerencias que la conforman, y demás unidades orgánicas pertinentes, dar cumplimiento a la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances.

TÍTULO IV**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será de aplicación para los años fiscales 2015 y 2016 disponiéndose su difusión a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley y a la Subgerencia de Imagen Institucional su debida difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMIREZ
Alcalde

1257307-1
